CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA DE "ASISTENCIA MÉDICA"

1. INTRODUCCIÓN.

IGS con su programa ASISTENCIA MÉDICA acerca asistencia para su moto y en la vía pública en caso de robo. IGS brindará los Servicios en los términos y condiciones que se describen en la cláusula primera las 24 horas del día, los 365 días del año. Con tan sólo una llamada a los números (011) 4390-7611 / 0810-333-7356. IGS dispondrá de todos aquellos recursos necesarios para la inmediata atención de cualquier contingencia prevista por el Servicio, sujetándose en la prestación del mismo a las condiciones pactadas.

2. DEFINICIONES.

Cuando sean utilizados los términos que seguidamente se definen tendrán los alcances, límites y detalles que a continuación se describen:

IGS: INTEGRAL GROUP SOLUTION S.A.

AFILIADO: Es la persona física que se haya adherido al PROGRAMA DE "ASISTENCIA MEDICA".

PESOS: La moneda en curso legal en la República Argentina

SERVICIOS: Los servicios de asistencia contemplados en el programa de "ASISTENCIA MEDICA" y que se refiere el presente documento.

SITUACIÓN DE ASISTENCIA: Toda situación que implique una emergencia o urgencia y responda a los términos, características y limitaciones establecidas en el presente contrato que den derecho a la prestación de los SERVICIOS. ACCIDENTE: Todo acontecimiento incierto causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente (excluyendo la enfermedad) que provoque daños materiales y/o corporales a un AFILIADO y/o a los BENEFICIARIOS, que ocurran durante la vigencia de la solicitud de prestación de servicio a la que adhiere el AFILIADO.

EVENTO: Cada suceso que implique una emergencia o urgencia y por el cual un técnico, empleado, médico, odontólogo, profesional, y/o operador de IGS se presente ante un AFILIADO para proceder a la prestación de los SERVICIOS.

FECHA DE INICIO: Fecha a partir de la cual el AFILIADO puede hacer uso de los servicios de asistencia contemplados en el programa de "ASISTENCIA MEDICA" que comienzan en el momento en que se afilia ha dicho programa.

AVERÍA: Daño o deterioro que impida el correcto funcionamiento de cualquier artefacto, o mecanismo, así como sus elementos componentes.

PROVEEDOR: Empresa o persona física especializada en los rubros detallados en el presente, que en representación de IGS asista al AFILIADO en cualquiera de los servicios descriptos en el presente contrato.

PAÍS DE RESIDENCIA: Para fines del contrato que surja de la aceptación de la Propuesta y el presente Anexo, la República Argentina.

REPRESENTANTE: Cualquier persona, sea o no acompañante del AFILIADO que realice gestión alguna para posibilitar la prestación de los Servicios de Asistencia.

RESIDENCIA PERMANENTE: El domicilio habitual que en la República Argentina manifieste tener un AFILIADO en el contrato que suscribe con IGS o cualquier otro domicilio que el AFILIADO haya notificado a IGS con posterioridad a la firma del mencionado contrato.

EQUIPO MÉDICO: Es el personal idóneo para la atención de servicios de asistencia médica pre-hospitalaria conformado por médicos, paramédicos y demás auxiliares de medicina de IGS o

subcontratado por IGS, los cuales estarán a cargo de la atención del AFILIADO en todos los casos de urgencias médicas detallados en el presente documento.

3. ASISTENCIA MÉDICA

A. TELEMEDICINA

A solicitud del AFILIADO se coordinará el enlace con un médico clínico para realizar una videoconferencia. De ser posible se brindará la asistencia en el momento, de lo contrario se agendará en el transcurso del día en un plazo no mayor a 12 hs. El médico realizará el diagnóstico y le brindará las indicaciones según la sintomatología presentada. De ser necesario y a criterio del profesional de salud, podrá recetarle medicamentos de venta libre o bajo receta. No se realizarán recetas a pacientes bajo tratamiento para continuidad del mismo o transcripciones de receta. El médico se reserva el derecho no hacer diagnóstico y derivar al paciente a una consulta personalizada.
El presente servicio será prestado con un límite de **12 EVENTOS POR AÑO Y SIN LÍMITE DE MONTO POR EVENTO.**

B. MÉDICO A DOMICILIO

En caso de que el AFILIADO sufra una enfermedad o padecimiento agudo y que requiera la evaluación o diagnóstico de un médico General, a solicitud del AFILIADO, IGS gestionará el traslado del médico a la residencia del AFILIADO, para realizar la evaluación sobre el estado o padecimiento del AFILIADO siempre y cuando exista la infraestructura privada en la zona que lo permita. En caso de no existirla, IGS coordinará el traslado por medio de los servicios médicos públicos en la localidad. IGS no se responsabiliza por los servicios médicos contratados directamente por el beneficiario o terceros.
El servicio de médico a domicilio será prestado con un límite de **8 EVENTOS POR AÑO Y UN LÍMITE DE $44.000 POR EVENTO.**

C. ENFERMERO A DOMICILIO

En caso que el AFILIADO requiera colocarse inyecciones o realizarse curaciones de una herida o quemadura, a solicitud del AFILIADO, IGS gestionará el traslado de una enfermara a la residencia del AFILIADO, siempre y cuando exista la infraestructura privada en la zona que lo permita.
El servicio de enfermera a domicilio será prestado con un límite de **8 EVENTOS POR AÑO Y UN LÍMITE DE $33.000 POR EVENTO.**

D. TRASLADO POR EMERGENCIA

En caso de que el AFILIADO sufra una enfermedad grave o accidente con riesgo de vida, a solicitud del AFILIADO, IGS gestionará y cubrirá el costo del traslado en ambulancia terrestre al centro hospitalario más cercano, siempre y cuando exista la infraestructura privada en la zona que lo permita. En caso de no existir un centro hospitalario cercano, IGS coordinará el traslado por medio de los servicios médicos públicos en la localidad **SIN COSTO NI LIMITE DE EVENTOS**. En el presente servicio no se contemplan traslados programados, únicamente por urgencia y traslado en el momento.

E. DESCUENTO EN ORTOPEDIA DEL 50% COMPRA O ALQUILER

Por el presente servicio, IGS pone a disposición del AFILIADO y/o BENEFICIARIO la posibilidad de recibir un descuento del 50% sobre el alquiler de silla de ruedas, muletas, bota "Walker", cuello ortopédico o philadelphia y cabestrillos en casas de ortopedia. El presente servicio requiere prescripción médica y debe ser previamente autorizado por el equipo médico de IGS. Incluye andadores ortopédicos plegables. El descuento se hará efectivo principalmente en la red de ortopedias de IGS, se podrá otorgar el servicio por mecanismo de REINTEGRO cuando IGS lo crea conveniente.

El presente servicio se prestará con un límite **DE 8 EVENTOS POR AÑO Y UN LÍMITE DE $24.000 POR EVENTO.**

F. DESCUENTO EN FARMACIAS DEL 50% EN MEDICAMENTOS RECETADOS

Por el presente servicio, IGS pone a disposición del AFILIADO y/o BENEFICIARIO la posibilidad de recibir un descuento del 50% sobre la compra de medicamentos recetados y el envío del medicamento al domicilio. Cuando el AFILIADO y/o BENEFICIARIO requiera hacer uso del descuento mencionado, debe comunicarse con IGS a los Nº asignados, para que ésta le informe la FARMACIA ADHERIDA más cercana a su RESIDENCIA PERMANENTE o al lugar dónde este se encuentre. También el AFILIADO tendrá la opción de solicitar el envío si así lo desea. En todos los casos el AFILIADO y/o BENEFICIARIO debe llamar a IGS para autorizar la receta sobre la cual operará el descuento. El AFILIADO y/o BENEFICIARIO debe presentar en todos los casos el DNI, no es indispensable que el AFILIADO y/o BENEFICIARIO concurra a la FARMACIA ADHERIDA, puede hacerlo en su nombre cualquier persona que presente la documentación indicada. Serán recetarios válidos aquellos que fueren emitidos por profesionales particulares o instituciones médicas y debe figurar de puño y letra del profesional y con la misma tinta:

- Denominación de la entidad.
- Nombre y Apellido del Paciente.
- Medicamentos recetados por principio activo. En todos los casos se deberá incluir una marca sugerida, incluida en el Vademécum.
- Cantidad de cada medicamento.
- Firma y sellos con Nº de matrícula y aclaración.
- Fecha de prescripción
- La validez de la receta será el día de la prescripción y los 30 días siguientes. Límites de cantidades: Sin tratamiento prolongado. Renglones por receta: Hasta 3 (tres) Envases por renglón: Hasta 1 (uno).
- Los descuentos mencionados se aplicarán únicamente sobre las especialidades medicinales comprendidas en el Manual Farmacéutico o similares, con excepción de lo siguiente:
- Accesorios. (Material de curaciones, descartable, tiras reactivas, etc.);
- Agentes Inmunosupresores;
- Agentes para contraste radiológico;
- Dentífricos;
- Derivados de la sangre y Eritropoyetina;
- Droga Orlistat (Ej.: Xenical o productos de próxima aparición);
- Droga Riluzol (Ej.: Rilutek o productos de próxima aparición);
- Droga Sildenafil (Ej.: Viagra, Sildefil, Lumix o productos de próxima aparición);
- Drogas utilizadas en el tratamiento del HIV;
- Elementos fijadores y de limpieza de prótesis dentales, pastas, polvos e hilo dental;
- Fórmulas magistrales, flores de Bach y herboristería; Interferones;
- Productos de perfumería, cosmética y dermatocosmética;

- Productos de uso exclusivo en internación;
- Productos de venta libre;
- Productos dietéticos, alimenticios y leches;
- Productos que actúan sobre el crecimiento. (Hormona de crecimiento y anabólicos);
- Productos que regulan la natalidad. (Anticonceptivo orales, locales y productos para tratamiento de la esterilidad);
- Productos sin troquel;
- Soluciones parenterales de pequeño y gran volumen;
- Sueros y vacunas.

Si por cualquier circunstancia, en la FARMACIA ADHERIDA falta el o los medicamentos indicados por el médico, la FARMACIA ADHERIDA debe obligarse a obtenerlos dentro de las 24 horas de haber sido requeridos por el AFILIADO y/o BENEFICIARIO, quien debe conocer tal obligación a efectos de concurrir a adquirirlos una vez que haya transcurrido dicho plazo. En ese caso la FARMACIA ADHERIDA no debe retener la receta. No se realizarán reintegros sin autorización de IGS; el AFILIADO y/o BENEFICIARIO debe abstenerse de incurrir en gastos en farmacias no autorizadas por IGS.

Las FARMACIA ADHERIDA atenderán al AFILIADO y/o BENEFICIARIO en el horario habitual de atención al público incluyendo sábados, domingos, feriados, y horarios nocturnos, conforme al régimen de turnos establecido que le corresponda. El beneficio del 50% de descuento no es acumulativo a cualquier otro descuento relacionado con las obras sociales, prepagas, etc.

En todos los casos el AFILIADO y/o BENEFICIARIO debe comunicarse con IGS telefónicamente para indicarle la FARMACIA ADHERIDA más cercana y autorizar la prestación.

El presente servicio se prestará con un límite de **8 EVENTOS POR AÑO Y UN LÍMITE DE $24.000 POR EVENTO.**

G. DESCUENTO EN OPTICAS DEL 50% LENTES RECETADOS (NO INCLUYE MARCO)

Por el presente servicio, IGS pone a disposición del AFILIADO y/o BENEFICIARIO la posibilidad de recibir un descuento del 50% sobre la compra de anteojos o lentes recetados. Cuando el AFILIADO y/o BENEFICIARIO requiera hacer uso del descuento mencionado, debe comunicarse con IGS a los Nº asignados, para que esta le informe la OPTICA ADHERIDA más cercana a su RESIDENCIA PERMANENTE o al lugar dónde este se encuentre. En todos los casos el AFILIADO y/o BENEFICIARIO debe llamar a IGS para autorizar la receta sobre la cual operará el descuento. Serán recetarios válidos aquellos que fueren emitidos por profesionales particulares o instituciones médicas y debe figurar de puño y letra del profesional y con la misma tinta:

- Denominación de la entidad
- Nombre y Apellido del afiliado/beneficiario
- Firma y sellos con Nº de matrícula y aclaración
- Fecha de prescripción
- La validez de la receta será el día de la prescripción y los 30 días siguientes.
- Los descuentos mencionados se aplicarán únicamente sobre anteojos o lentes recetados, con excepción de lo siguiente:
- Accesorios
- Productos de perfumería, cosmética y dermatocosmética;
- Productos de venta libre

No se realizarán reintegros sin autorización de IGS; el AFILIADO y/o BENEFICIARIO debe abstenerse de incurrir en gastos en ópticas no autorizadas por IGS.

Las ópticas prestadoras atenderán a los AFILIADO y/o BENEFICIARIOS en el horario habitual de atención al público. El beneficio del descuento no es acumulativo a cualquier otro

descuento relacionado con las obras sociales, prepagas, etc. El descuento no opera sobre anteojos para protección solar.
El presente servicio será prestado con un límite de **$24.000 Y HASTA 4 EVENTOS AL AÑO.**

H. ASISTENCIA ODONTOLÓGICA – URGENCIA O ALIVIO DE DOLOR

En caso de una situación de dolor dental intenso, IGS brindará al **AFILIADO** y/o BENEFICIARIO la atención odontológica necesaria para solucionar la emergencia en el centro odontológico de su red más cercano a la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO y/o BENEFICIARIO, además de proporcionarle un diagnóstico posterior para el inicio de tratamiento en caso de ser necesario. La atención considera los costos derivados de calmantes para el dolor, radiografías periapicales y coronales, extracción simple de cualquier pieza (excepto muela del juicio), diagnóstico y presupuesto del tratamiento posterior.
El presente servicio será prestado con un límite de **$44.000 HASTA 8 EVENTOS AL AÑO.**

I. ASISTENCIA OFTALMOLÓGICA – URGENCIA

En caso de una situación de dolor dental intenso, IGS brindará al AFILIADO y/o BENEFICIARIO la atención odontológica necesaria para solucionar la emergencia en el centro odontológico de su red más cercano a la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO y/o BENEFICIARIO, además de proporcionarle un diagnóstico posterior para el inicio de tratamiento en caso de ser necesario. La atención considera los costos derivados de calmantes para el dolor y presupuesto del tratamiento posterior.
El presente servicio será prestado con un límite de **$44.000 HASTA 8 EVENTOS AL AÑO.**

J. REVISIÓN OFTALMOLÓGICA

El AFILIADO, tendrá derecho a solicitar la coordinación con un centro médico, para realizarse el examen oftalmológico, la realización de la consulta será llevada a cabo con un profesional de la especialidad.
La consulta oftalmológica incluirá la revisión y prescripción profesional que es habitual en una primera consulta médica de especialidad y no incluirá exámenes complementarios o el pago de cualquier receta emitida por el oftalmólogo.
El presente servicio será prestado con un límite de **$30.000 HASTA 4 EVENTOS AL AÑO.**

4. CASOS DE EXCEPCIÓN A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA

IGS no prestará los SERVICIOS en caso de que se produzcan las siguientes situaciones:

- La mala fe del afiliado comprobada por el personal de IGS.
- Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes, tempestades ciclónicas, etc.
- Hechos y actos del hombre derivados del terrorismo, guerra, guerrilla, vandalismo, motín o tumulto popular, etc.
- Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerza o cuerpo de seguridad.
- La energía nuclear radiactiva.
- Enfermedades o lesiones derivadas de padecimientos crónicos y de las diagnosticadas con anterioridad a la afiliación del programa “ASISTENCIA MEDICA”
- La ingestión de drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos sin prescripción médica.
- Enfermedades mentales.
- La adquisición y uso de prótesis o anteojos.

5. OBLIGACIONES DEL AFILIADO:

Con el fin de que el AFILIADO pueda disfrutar de los servicios contemplados, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Abstenerse de realizar gastos o arreglos sin haber consultado previamente con IGS.

Identificarse como AFILIADO ante los funcionarios de IGS o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en el presente documento.

6. PROCESO GENERAL DE SOLICITUD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA:

En caso de que un AFILIADO requiera de los servicios contemplados, se procederá de la siguiente forma: El AFILIADO que requiera del servicio se comunicará con IGS a los números telefónicos especificados en este Anexo. El AFILIADO procederá a suministrarle al funcionario de IGS que atienda la llamada respectiva, todos los datos necesarios para identificarlo como AFILIADO, así como los demás datos que sean necesarios con el fin de poder prestar el servicio solicitado, tales; como la ubicación exacta del AFILIADO; un número telefónico en el cual localizarlo; descripción por el AFILIADO del problema que sufre, el tipo de ayuda que precise; y, el número de placa del VEHÍCULO DEL AFILIADO en el caso de asistencia vial. Queda entendido que el personal de IGS únicamente prestará los servicios contemplados en este Anexo, a las personas que figuren como AFILIADOS o BENEFICIARIOS. De este modo, IGS asume la responsabilidad de mantener totalmente actualizada la lista de AFILIADOS activos. Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, IGS le prestará al AFILIADO los servicios solicitados a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones del presente Anexo y lo que le será comunicado a cada AFILIADO en el momento del alta del Servicio. En caso de que el AFILIADO no cumpla adecuadamente con los requisitos indicados, IGS no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la no-prestación de los servicios relacionados con el presente Anexo.

7. LIMITE DE RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente establecido que IGS se obligará frente a los AFILIADOS y sus BENEFICIARIOS solo en los límites establecidos en el presente Anexo.

8. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Queda entendido que IGS podrá prestar los servicios en forma directa, o a través de terceros con quienes dicha compañía contrate, bajo su responsabilidad